

*JOAQUÍN DE FUENTES BARDAJÍ, VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE “TELEFONICA, S.A.”*

*HAGO CONSTAR :*

*Que la versión impresa firmada del Folleto Informativo Reducido (Modelo RED1) correspondiente a la ampliación de capital con cargo a reservas de libre disposición de “Telefónica, S.A.”, mediante la emisión de 97.213.225 nuevas acciones ordinarias, y verificada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 16 de enero de 2003, se corresponde en su totalidad con la versión en soporte informático que se adjunta al presente escrito.*

*Y, para que conste y surta efectos oportunos donde fuera menester, suscribo el presente escrito, en Madrid, a 17 de enero de 2002.*

**FOLLETO REDUCIDO DE EMISIÓN DE RENTA VARIABLE, MODELO RED1**



**AMPLIACIÓN DE CAPITAL LIBERADA MEDIANTE LA EMISIÓN  
DE 97.213.225 ACCIONES ORDINARIAS DE  
UN (1) EURO DE VALOR NOMINAL  
TELEFÓNICA, S.A.  
Gran Vía, 28  
28013 Madrid – España  
Compañía constituida como Sociedad Anónima**

---

El presente Folleto Reducido de Emisión (RED1) ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 16 de enero de 2003 y se complementa con el Folleto Continuo de Telefónica, S.A. verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 7 de junio de 2002.

## **CAPÍTULO I**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

**CAPITULO I**

**PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE .....SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

I.1	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.....	2
I.2	ORGANISMOS SUPERVISORES.....	2
I.3	VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES .....	3
I.4.	DESARROLLOS RECIENTES DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES .....	11

**CAPÍTULO I**  
**PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y**  
**ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

---

**I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO**

D. Joaquín de Fuentes Bardají, con N.I.F. número 50.407.969-L, en su calidad de Vicesecretario del Consejo de Administración de TELEFÓNICA, S.A. (en lo sucesivo, indistintamente, “TELEFÓNICA”, la “Sociedad”, la “Compañía”, o la “Sociedad Emisora”), domiciliada en Madrid, Gran Vía 28, con C.I.F. A-28/015865, asume en nombre y representación de la misma la responsabilidad del presente Folleto Informativo.

D. Joaquín de Fuentes Bardají confirma la veracidad del contenido del presente Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

**I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES**

El presente Folleto Informativo Reducido (RED1) (el “Folleto”) ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) con fecha 16 de enero de 2003.

El presente Folleto se complementa con el Folleto Informativo Continuo de TELEFONICA, verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 7 de junio de 2002 (en adelante, el “Folleto Continuo”).

Se advierte expresamente que, para un completo entendimiento de la información que se persigue transmitir en este Folleto, es necesario realizar la lectura íntegra del Folleto Continuo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se hace constar que el registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos.

El aumento de capital objeto del presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeto al régimen general de verificación y registro por la CNMV.

### I.3 VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

TELEFÓNICA cuenta con los informes de auditoría de sus estados contables, individuales y consolidados, de los tres últimos ejercicios incorporados al Folleto Continuo al que este Folleto Reducido complementa. La sociedad auditora ha sido Arthur Andersen y Cía S.Com (actualmente denominada Deloitte España S.L), con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde 65, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0692.

Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales individuales y a las cuentas anuales consolidadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999, contienen en ambos casos una salvedad que a continuación se transcribe:

*“A los Accionistas de Telefónica, S.A.*

- 1. Hemos auditado las cuentas consolidadas de Telefónica, S.A. y de las Sociedades que componen el Grupo Telefónica (véase composición en el Anexo I), que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- 2. Telefónica, S.A. ha formulado separadamente sus cuentas anuales consolidadas sobre las que hemos emitido, con fecha 24 de febrero de 2000, nuestra opinión de auditoría con una salvedad por la provisión excesiva que dotó para prejubilaciones y jubilaciones anticipadas voluntarias en el ejercicio 1998, que se menciona más adelante en el párrafo 4. El efecto de la consolidación, en comparación con las cuentas individuales adjuntas, se detalla en la Nota 4-d.*
- 3. Tal como se explica en las Notas 1, 2 y 12 adjuntas, desde el 1 de enero de 1999 Telefónica S.A. es la compañía matriz cabecera de un Grupo de Empresas que desarrollan su actividad en los sectores de telecomunicaciones, media y entretenimiento, principalmente en España y en Latinoamérica. Con anterioridad, Telefónica S.A. no sólo actuaba como sociedad cabecera de su Grupo de Empresas, sino también como compañía operadora que prestaba directamente servicios de telecomunicación en España. La Junta General de Accionistas del 17 de marzo 1998 aprobó la restructuración organizativa de la Sociedad y de su Grupo de Empresas y, como consecuencia de ello, la transferencia con efecto 1 de enero de 1999 de la totalidad de los elementos personales y patrimoniales que constituían la rama de actividad del negocio de telecomunicaciones en España desde Telefónica, S.A. a una nueva sociedad, Telefónica Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones en España, S.A., que pasó a denominarse más tarde en 1999 Telefónica de España, S.A.*
- 4. Durante el ejercicio 1998 la Dirección de la Sociedad tomó diversas decisiones de carácter estratégico en relación con su política de dimensionamiento y organización, y procedió a evaluar el coste de dichas decisiones, dotando con cargo a Gastos extraordinarios las provisiones que estimó necesarias, que fundamentalmente se referían*

a las prejubilaciones y jubilaciones anticipadas de carácter voluntario que preveía se realizarían en los ejercicios 1999 y 2000 por importe de 459.500 millones de pesetas (véanse Notas 4k y 19). Dado que la aceptación de este plan por parte de empleados y empresa ha comenzado a producirse a partir del ejercicio 1999 (véase Nota 4.k), dicha provisión debe considerarse excesiva en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1998. Adicionalmente se efectuó un abono a Ingresos extraordinarios por el mismo importe de la provisión dotada, registrándose como contrapartida un cargo a Reservas de libre disposición y a Impuesto anticipado por importe de 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas, respectivamente (véanse Notas 4k, 10 y 19). Aunque la normativa mercantil establece que las Reservas de libre disposición son aplicables previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, la normativa contable española no prevé la aplicación de las reservas a resultados del ejercicio. La corrección de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1998 requeriría la reversión de todos los asientos contables anteriormente descritos. Dado que en el ejercicio 1999 se produjo, como ya se ha explicado en el párrafo 3. anterior, la aportación de rama de actividad de telefonía básica desde Telefónica S.A. a Telefónica de España, S.A., esta salvedad afecta en 1999 a Telefónica de España, S.A.

En el ejercicio 1999, Telefónica, S.A. ha dotado con cargo a resultados del ejercicio, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, una provisión para cubrir las pérdidas de Telefónica de España, S.A. (véase Nota 7). El informe de auditoría de fecha 24 de febrero de 2000 sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1999 de Telefónica de España, S.A. recoge, una vez considerado el efecto de los acuerdos por prejubilaciones alcanzados en 1999 que se describen en la Nota 4-l, una salvedad por exceso de provisión para dichas prejubilaciones que requeriría incrementar sus Fondos propios en 9.963 millones de pesetas. Si se considerase la corrección de dicha salvedad, la provisión por depreciación del inmovilizado financiero dotada por Telefónica S.A. al 31 de diciembre de 1999 debería ser inferior en el mencionado importe.

5. En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad indicada en el párrafo 4, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Telefónica, S.A. al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.
6. El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión, concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1998. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo, y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la sociedad.

ARTHUR ANDERSEN

(Eduardo Sanz Hernández)

24 de febrero de 2000”

*“A los Accionistas de Telefónica, S.A.*

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Telefónica, S.A. y de las Sociedades que componen el Grupo Telefónica (véase Nota 1), que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- 2. El Consejo de Administración de Telefónica, S.A. ha formulado las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 1999 y 1998 en pesetas, moneda en la que se expresan las anotaciones en los libros de contabilidad de la Sociedad dominante. Adicionalmente, están presentando, únicamente a efectos informativos, los balances de situación consolidados y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas de los ejercicios 1999 y 1998 convirtiendo las pesetas en euros al tipo de cambio fijado el 31 de diciembre por el Consejo de la Unión Europea para su aplicación a partir del 1 de enero de 1999 (166,386 pesetas por euro). Dicha información no puede considerarse parte integrante de las cuentas anuales consolidadas auditadas.*
- 3. Según se indica en las Notas 1 y 7, el mercado de las telecomunicaciones en España alcanzó el día 1 de diciembre de 1998 la liberalización plena. Durante 1999, y especialmente en el cuarto trimestre del año, se adoptaron determinadas medidas regulatorias que han tenido como principal consecuencia acelerar el proceso de apertura a la competencia de los servicios de telefonía básica en España. Entre ellas cabe destacar la aprobación, en el mes de octubre, de reducciones de las tarifas reguladas en los servicios metropolitano, de larga distancia y fijo-móvil, sin que según las estimaciones de la Dirección de la Sociedad, el incremento previsto de las cuotas de abono permita eliminar en el medio plazo los efectos del desequilibrio tarifario existente.*

*La Sociedad ha analizado el impacto de dichas medidas sobre la recuperabilidad del valor de determinados activos, cuya inversión fue ejecutada en su momento teniendo en cuenta el entorno regulatorio vigente en cumplimiento de las obligaciones de prestación del servicio de telefonía básica contraídas por la Sociedad en el Contrato con el Estado suscrito en 1991. Como consecuencia, la Sociedad ha presentado en noviembre de 1999 una reclamación formal sin cuantificar a la Administración General del Estado (véase Nota 1) y, además, ha provisionado 220.056 millones de pesetas con cargo al epígrafe "Variación de las provisiones del inmovilizado y de la cartera de control" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada adjunta del ejercicio 1999, que corresponden fundamentalmente a activos a sustituir, activos con nula o baja utilización por efecto de la pérdida total o parcial de clientes, y activos cuya baja rentabilidad no permite su recuperación.*

- 4. Durante el ejercicio 1998, la Dirección del Grupo Telefónica tomó diversas decisiones de carácter estratégico en relación con su política de dimensionamiento y organización, dotando las provisiones que estimó necesarias, que fundamentalmente se referían a las prejubilaciones y jubilaciones anticipadas de carácter voluntario que se preveía La Sociedad ha analizado el impacto de dichas medidas sobre la recuperabilidad del valor*



de se pudiesen realizar en los ejercicios 1999 y 2000 (véanse Notas 4-I, 14 y 20). Estas provisiones se dotaron en Telefónica S.A. con cargo a Gastos extraordinarios por importe de 459.500 millones de pesetas y simultáneamente se efectuó un abono a Ingresos extraordinarios por el mismo importe con cargo a Reservas de libre disposición y a Impuestos anticipados por 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente. Aunque la normativa mercantil establece que las Reservas de libre disposición son aplicables previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, la normativa contable española no prevé la aplicación de reservas a resultados del ejercicio. Dado que la aceptación de este plan por parte de empleados y empresa ha comenzado a producirse a partir de 1999, estas provisiones deben considerarse excesivas en el ejercicio 1998. La corrección de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 1998 requeriría la reversión de todos los asientos contables anteriormente descritos.

Estas provisiones han sido aportadas en 1999 por Telefónica, S.A. a Telefónica de España, S.A. al igual que el resto de activos y pasivos correspondientes a la rama de actividad de telefonía básica en España (véase Nota 1). A raíz de los acuerdos alcanzados individualmente con el personal de Telefónica de España, S.A. y del Expediente de Regulación de Empleo (ERE) aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 16 de julio de 1999 para su aplicación en 1999 y 2000, han causado baja en 1999 un total de 11.273 empleados. Para cubrir el coste actualizado y devengado de estos acuerdos al 31 de diciembre de 1999, el Grupo debería haber constituido a dicha fecha provisiones por importe de 444.172 millones de pesetas con cargo a Gastos extraordinarios del ejercicio e Impuestos anticipados por importe de 288.712 millones de pesetas, y 155.460 millones de pesetas, respectivamente. Adicionalmente y dado que en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998 no se realizó la corrección antes mencionada, en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999 debería cancelarse la provisión dotada en 1998 por importe de 459.500 millones de pesetas con abono a Ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores e Impuestos anticipados por importe de 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas, respectivamente. En resumen, las cuentas Provisiones para riesgos y gastos e Impuestos anticipados del balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 1999 deberían minorarse en 15.328 millones de pesetas y 5.365 millones de pesetas, respectivamente, y adicionalmente, los Gastos extraordinarios del ejercicio 1999 y los Ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 1999 deberían incrementarse en 288.712 millones de pesetas y 298.675 millones de pesetas, lo que incrementaría el Beneficio consolidado del ejercicio en 9.963 millones de pesetas.

5. En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad indicada en el párrafo 4 anterior, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Telefónica, S.A. y de las Sociedades que componen el Grupo Telefónica al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.

6. *El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores de Telefónica, S.A. consideran oportunas sobre la situación del Grupo Telefónica, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión, concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo, y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las Sociedades consolidadas.*

ARTHUR ANDERSEN

(Eduardo Sanz Hernández)

24 de febrero de 2000”

Los informes de auditoría emitidos correspondientes a las cuentas anuales individuales de TELEFÓNICA y a las cuentas consolidadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2000 han sido auditados con informes favorables sin salvedades.

Los informes de auditoría emitidos correspondientes a las cuentas anuales individuales de TELEFÓNICA y a las cuentas consolidadas de TELEFÓNICA y de las sociedades que componen el Grupo Telefónica del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2001 contienen, en ambos casos, una incertidumbre que se incluye en los textos transcritos a continuación:

“A los Accionistas de Telefónica, S.A.:

1. *Hemos auditado las cuentas anuales de Telefónica, S.A. que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2001 y la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminados en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
2. *Las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 2001 se presentan en cumplimiento de la normativa mercantil vigente, a pesar de que la gestión de las operaciones de Telefónica, S.A. y de las sociedades que controla se efectúa en bases consolidadas. En consecuencia, las cuentas anuales de Telefónica S.A., que actúa básicamente como una sociedad tenedora de participaciones, no reflejan las variaciones financiero-patrimoniales que resultan de aplicar criterios de consolidación a dichas participaciones ni a las operaciones realizadas por ellas, algunas de las cuales responden a la estrategia global del Grupo. Por el contrario, estas variaciones sí se reflejan en las cuentas anuales consolidadas del Grupo Telefónica del ejercicio 2001, sobre las que hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 14 de marzo de 2002, con un párrafo de énfasis y una salvedad por incertidumbre de naturaleza similares a la que se describen en los apartados 4 y 5 siguientes. El efecto de la consolidación se detalla en la Nota 4d.*

3. *De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2001, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2001. Con fecha 28 de febrero de 2001 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2000 en el que expresamos una opinión sin salvedades.*
4. *Determinadas sociedades del grupo Telefónica han adquirido licencias de telefonía móvil de tercera generación (UMTS) en diversos países. A la fecha actual, dicha tecnología no está aún disponible comercialmente, aunque en cada país existen planes específicos aprobados por sus accionistas para proceder al desarrollo de estos negocios. Dichos planes de negocio permiten comprobar la recuperabilidad de las inversiones efectuadas y previstas. Dado que estos planes se basan en hipótesis, pueden producirse desviaciones futuras, por lo que la dirección de las sociedades tienen previsto actualizarlos periódicamente efectuando, en su caso, las correcciones valorativas que procedan.*
5. *Debido a los cambios que se han producido en la situación económica de Argentina, su Gobierno ha decidido modificar la Ley de Convertibilidad que estaba en vigor desde marzo de 1991 y ha adoptado una serie de medidas cuyos principales efectos se refieren a la devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense y la pesificación de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos en el país, las restricciones al retiro de fondos depositados en las instituciones financieras, la restricción a realizar transferencias al exterior en concepto amortización de préstamos financieros y dividendos y por último el incremento de los precios internos.*

*El coste de adquisición de las participaciones netas de las correspondientes provisiones de cartera y los préstamos concedidos por Telefónica Internacional, S.A., Telefónica Móviles S.A. y Grupo Admira Media S.A., sociedades en las que participa Telefónica, S.A. a sociedades argentinas del Grupo (principalmente sociedades pertenecientes a las actividades de telefonía fija, telefonía móvil y medios de comunicación, véase Anexo I) ascienden a 3.582 millones de euros. Las cuentas anuales adjuntas recogen la estimación que ha sido posible cuantificar del impacto que estas medidas provocan sobre la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta, por importe de 305 millones de euros, aproximadamente, que reflejan fundamentalmente el quebranto patrimonial originado por la valoración a un tipo de cambio de cierre de 1,5149 pesos por euro del conjunto de activos y pasivos del Grupo en Argentina y las pérdidas por diferencias de cambio resultantes de actualizar al tipo de cambio de cierre de 1,7 pesos por dólar estadounidense los préstamos tomados por las sociedades argentinas en esta divisa, después de considerar las correspondientes coberturas (véase Nota 2).*

*Sin embargo no es posible evaluar el impacto adicional que pueden tener las incertidumbres descritas en la Nota 2 sobre estas participaciones, que se refieren fundamentalmente al desarrollo normal de las operaciones y a la cobertura de sus necesidades financieras, bien mediante financiación ajena o ampliaciones de capital, ya que ello dependerá del éxito de las medidas económicas tomadas en Argentina y especialmente de la renegociación del marco tarifario de la telefonía fija.*

6. *En nuestra opinión, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el apartado 5 anterior, las cuentas anuales del ejercicio 2001 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Telefónica, S.A. al 31 de diciembre de 2001 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos*

obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

7. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2001 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión, concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2001. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo, y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

ARTHUR ANDERSEN (Eduardo Sanz Hernández) 14 de marzo de 2002”

“A los Accionistas de Telefónica, S.A.:

1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Telefónica S.A. y de las sociedades que componen el Grupo Telefónica (véase Nota 1), que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2001 y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria consolidada correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
2. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación consolidado, de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y del cuadro de financiación consolidado, además de las cifras del ejercicio 2001, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2001. Con fecha 28 de febrero de 2001 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2000 en el que expresamos una opinión sin salvedades.
3. Según se indica en la nota 1, determinadas sociedades del grupo Telefónica han adquirido licencias de telefonía móvil de tercera generación (UMTS) en diversos países. A la fecha actual, dicha tecnología no está aún disponible comercialmente, aunque en cada país existen planes específicos aprobados por sus accionistas para proceder al desarrollo de estos negocios. Dichos planes de negocio permiten comprobar la recuperabilidad de las inversiones efectuadas y previstas. Dado que estos planes se basan en hipótesis, pueden producirse desviaciones futuras, por lo que la dirección de las sociedades tienen previsto actualizarlos periódicamente efectuando, en su caso, las correcciones valorativas que procedan.

4. Debido a los cambios que se han producido en la situación económica de Argentina su Gobierno ha decidido modificar la Ley de Convertibilidad que estaba en vigor desde marzo de 1991 y ha adoptado una serie de medidas cuyos principales efectos se refieren a la devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense y la pesificación de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos en el país, las restricciones al retiro de fondos depositados en las instituciones financieras, la restricción a realizar transferencias al exterior en concepto de amortización de préstamos financieros y dividendos y por último el incremento de los precios internos.

La inversión neta del Grupo Telefónica en los distintos negocios en que está presente en Argentina (principalmente en sociedades pertenecientes a las actividades de telefonía fija, telefonía móvil y medios de comunicación, véase Anexo I) asciende a 3.582 millones de euros (véase Nota 2d). Las cuentas anuales consolidadas adjuntas recogen la estimación que ha sido posible cuantificar del impacto que estas medidas provocan sobre los fondos propios consolidados adjuntos (diferencias de conversión de consolidación), así como sobre la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada adjunta, por importe de 1.424 millones de euros y 369 millones de euros, respectivamente que reflejan fundamentalmente el quebranto patrimonial originado por la valoración a un tipo de cambio de cierre de 1,5149 pesos por euro, del conjunto de activos y pasivos del Grupo en Argentina y las pérdidas por diferencias de cambio resultantes de actualizar al tipo de cambio de cierre de 1,7 pesos por dólar estadounidense los préstamos tomados por las sociedades argentinas en esta divisa, después de considerar las correspondientes coberturas (véase Nota 2d).

Sin embargo, no es posible evaluar el impacto adicional que pueden tener las incertidumbres descritas en la Nota 2d sobre estas participaciones, que se refieren fundamentalmente al desarrollo normal de las operaciones y a la cobertura de sus necesidades financieras, bien mediante financiación ajena o ampliaciones de capital, ya que ello dependerá del éxito de las medidas económicas tomadas en Argentina y especialmente de la renegociación del marco tarifario de la telefonía fija.

5. En nuestra opinión, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el apartado 4 anterior, las cuentas anuales consolidadas adjuntas del ejercicio 2001 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Telefónica S.A. y de las sociedades que componen el Grupo Telefónica al 31 de diciembre de 2001 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.
6. El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2001 contiene las explicaciones que los Administradores de Telefónica S.A. consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado, concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo, y no incluye la revisión de información pro forma o distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las Sociedades consolidadas.

ARTHUR ANDERSEN

(Eduardo Sanz Hernández) 14 de marzo de 2002.”

Asimismo, se adjunta como Anexo I al presente Folleto copia del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias individuales y consolidadas no auditadas de TELEFÓNICA a 30 de septiembre 2002.

#### **I.4. DESARROLLOS RECIENTES DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES.**

A continuación se expone de forma resumida los acontecimientos más recientes acaecidos en las actividades y negocios de TELEFÓNICA y sus sociedades dependientes ocurridos con posterioridad a 7 de junio de 2002, fecha de verificación del Folleto Continuado.

##### ***(i) Aumentos y reducciones en el capital social o del valor de los valores.***

En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado 4 de abril de 2002, se acordó una ampliación de capital de Telefónica Móviles, S.A., verificada por la CNMV el 19 de julio de 2002, por importe nominal de 7.278.523 euros, cuyo origen está en el contrato suscrito entre Telefónica Móviles, S.A. y Mesotel de Costa Rica, S.A. (en adelante Mesotel) el 2 de agosto de 2001. En dicho contrato se acordó la adquisición por Telefónica Móviles, S.A. a cambio de acciones propias de la Sociedad, de los intereses directos e indirectos de Mesotel de Costa Rica, S.A. en las siguientes sociedades en las que participaba conjuntamente con Telefónica Móviles en Centroamérica: TES Holding, S.A. de C.V., Telca Gestión, S.A. de C.V., TCG Holdings, S.A., Telca Gestión Guatemala, S.A., Paging de Centroamérica, S.A., Telefónica Centroamérica Guatemala, S.A., Tele-Escucha, S.A. y Telefónica de Centroamérica, S.L.

En el mes de enero de 2002, tuvo lugar la transmisión a Telefónica Móviles, S.A. del primer tercio de todas las participaciones propiedad de Mesotel de Costa Rica, S.A. en las sociedades centroamericanas en las que participa conjuntamente con Telefónica Móviles. Posteriormente en el mes de julio tuvo lugar la transmisión de los dos tercios restantes, a través de la ejecución de la ampliación de capital de Telefónica Móviles, S.A. acordada por su Junta General de Accionistas de fecha 4 de abril de 2002. Tras estas transmisiones Telefónica Móviles, S.A. ha incrementado su participación directa e indirecta en las operadoras del El Salvador y Guatemala, Telefónica Móviles del Salvador, S.A. de C.V. y en Telefónica Centroamérica Guatemala, S.A. hasta un 90,3% y 100% respectivamente.

Esta operación fue oportunamente comunicada a la CNMV por parte de Telefónica Móviles mediante el Folleto Informativo Reducido relativo a la citada ampliación de capital que fue inscrito por dicha Comisión el 19 de julio de 2002.

##### ***(ii) Expedientes sancionadores de la CMT.***

?? El 23 de julio de 2002, la CMT comunicó a Telefónica de España, S.A. la resolución del expediente sancionador AJ 2001/5318, en el que se declara a Telefónica de España responsable de una infracción muy grave por el incumplimiento del Acuerdo del Consejo de la CMT por el que se resuelve el conflicto de interconexión de esta sociedad con Colt Telecom, para la aplicación de los precios de la OIR 2000 al Acuerdo General de Interconexión vigente entre ambas partes. Se decide imponer una sanción a Telefónica de España por importe de 4.500.000 euros. Con fecha 30 de julio de 2002, se interpuso el recurso contencioso administrativo correspondiente.

- ?? El 23 de julio de 2002, la CMT comunicó a Telefónica de España, S.A. la resolución del expediente sancionador AJ 2002/5952, en la que se declara a esta sociedad responsable de una infracción muy grave en relación con la interpretación de la normativa de Grupo Cerrado de Usuarios. Se resuelve imponer una sanción por importe de 18.000.000 euros. Con fecha 30 de julio de 2002, se interpuso el recurso contencioso administrativo correspondiente.
- ?? El 24 de octubre de 2002, la CMT comunicó a Telefónica de España, S.A. una resolución por la que se impone una sanción a ésta de 13.500.000 euros en el expediente administrativo 2002/6623 relativo a la interconexión por capacidad.

**(iii) Acuerdos del Consejo de Administración de Telefónica, S.A.**

El Consejo de Administración de TELEFÓNICA, en su reunión de 24 de julio de 2002, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Tomar conocimiento y expresar su conformidad a los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Telefónica Móviles, S.A. consistentes en:
  - a. Revisar la estrategia del Grupo Telefónica Móviles en Alemania, Austria, Italia y Suiza.
  - b. Paralizar la actividad comercial en Alemania de la operadora alemana Group 3GUMTS GmbH a la vista de las circunstancias concurrentes y de los resultados de la misma como operadora de red móvil virtual de GSM/GPRS durante el ejercicio 2002.
  - c. Revisar el valor reflejado en balance de las inversiones efectuadas por el Grupo Telefónica Móviles en Alemania, Austria, Italia y Suiza.
2. Tomar conocimiento y aprobar la propuesta de acuerdo elevada por el Consejo de Administración de Telefónica Data Corp S.A. Unipersonal que, tras el examen del entorno macroeconómico en Alemania, los cambios regulatorios y contractuales habidos y la revisión del plan de negocios, propuso una amortización extraordinaria por pérdida del valor en la inversión en MEDIAWAYS, GmbH de 530 millones de euros.

Como consecuencia de los anteriores Acuerdos, los resultados económico financieros de TELEFÓNICA y de su Grupo Consolidado del primer semestre de 2002 que se remitieron a la CNMV el día 24 de Julio de 2002, reflejaban en la contabilización provisiones extraordinarias por importe de 4.837 millones de euros, imputables a la revisión del valor en las inversiones de UMTS en Europa, excluido España, y por importe de 530 millones de euros, imputables a la amortización extraordinaria en la inversión en MEDIAWAYS, GmbH.

3. Restablecer la política del pago de dividendos al accionista. A tal fin el Consejo, dentro del marco y condiciones legalmente establecidos, propondrá a Junta General de Accionistas a celebrar en el ejercicio 2003, la adopción de los acuerdos correspondientes.
4. Proponer a la Junta General de Accionistas la adopción de los acuerdos necesarios para la amortización de un número de acciones propias que representen hasta el 2% del capital social de la Compañía.

**(iv) Depreciación del Peso Argentino.**

El día 12 de septiembre de 2002, TELEFÓNICA para ampliar la información sobre resultados correspondientes al primer semestre del año 2002 publicada por esta Compañía el pasado 24 de julio, comunicó a la CNMV determinada información acerca de los siguientes aspectos:

La depreciación del peso argentino frente al dólar en los primeros seis meses del ejercicio 2002 (-73,7%) desde 1 dólar por 1,7 pesos (1 euro por 1,5149 pesos) hasta 1 dólar por 3,8 pesos (1 euro por 3,4084 pesos) tuvo un impacto negativo adicional al registrado en los resultados del ejercicio 2001.

Respecto a la cuenta de pérdidas y ganancias individual de TELEFÓNICA el impacto negativo a 30 de junio ascendió a 1.052,42 millones de euros (604,16 millones de euros a marzo de 2002) como consecuencia de la provisión de cartera dotada por las inversiones argentinas. Con relación a los resultados consolidados del Grupo a 30 de junio de 2002, presentaron un efecto negativo de 445,7 millones de euros (254,4 millones de euros a marzo de 2002) y unas menores reservas por conversión de 1.068,71 millones de euros (838,6 millones de euros a marzo de 2002).

**(v) Participaciones Preferentes.**

El día 4 de noviembre de 2002, Telefónica Finance USA, L.L.C comunicó a la CNMV que el 22 de octubre de 2002, el Consejo de Administración de la sociedad, estando autorizado para ello en virtud de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América y por sus Estatutos Sociales, acordó la emisión de un máximo de 2.000.0000 de Participaciones Preferentes de Capital con un precio de emisión de 1.000 euros cada una de ellas.

Esta sociedad es una filial controlada por TELEFÓNICA que fue constituida con el objeto de captar fondos para el Grupo Telefónica mediante la emisión de los valores objeto de esta emisión.

La emisión de Participaciones Preferentes de Capital de la Sociedad, se ha dirigido a todo tipo de inversores, no estando previsto el registro de la emisión bajo la United States Securities Act de 1933, por lo que no será objeto de venta a residentes en EE.UU.

TELEFÓNICA garantizará, solidaria e irrevocablemente, los pagos que deba realizar Telefónica Finance USA, L.L.C en concepto de dividendos preferentes, precio de amortización, cuota de liquidación y otras cualesquiera cantidades en relación con las Participaciones Preferentes de Capital, en los términos del documento de garantía que se describía en el Folleto registrado en la CNMV el día 5 de diciembre de 2002. Esta emisión cuyo importe inicial era de 1.500 millones de euros, fue ampliada posteriormente a 2.000 millones, siendo oportunamente registrada dicha ampliación en la CNMV el día 16 de diciembre de 2002.

**(vi) Reglamento Interno de Conducta.**

El 30 de octubre de 2002, el Consejo de Administración de TELEFÓNICA aprobó un nuevo Reglamento Interno de conducta que modifica y desarrolla el aprobado el 24 de junio de 1998 y que se refiere tanto a operaciones personales de los directivos y miembros



del Consejo de Administración de TELEFÓNICA, como el tratamiento de la información confidencial y la comunicación de los conflictos de interés.

Para garantizar el cumplimiento de este nuevo código de conducta, el Consejo de Administración ha aprobado también la creación de un Comité, compuesto por cinco Directores Generales de la Compañía, y una Unidad de Cumplimiento Normativo.

***(vii) Nueva Normativa en Materia de Información y Control Financiero-Contable.***

El Consejo de Administración de TELEFÓNICA aprobó, el 28 de noviembre de 2002, una nueva normativa en materia de información y control financiero-contable, que supone la aplicación de los primeros reglamentos de desarrollo de la Ley Sarbanes-Oxley sobre gobierno corporativo emitidos por la SEC.

La nueva normativa revisa y refuerza los controles existentes en TELEFÓNICA para la certificación y transparencia de la información financiera y contable, lo que debe permitir a la Compañía seguir manteniendo su alto nivel de reconocimiento internacional en cuanto calidad y claridad de las informaciones que emite al mercado.

***(viii) Reparto de dividendos.***

El Consejo de Administración de TELEFÓNICA, en su reunión de 18 de diciembre de 2002, aprobó elevar a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía la propuesta de reparto de un dividendo por importe bruto de 0,25 euros por acción, con cargo a reservas de libre disposición.

Con esta decisión, TELEFÓNICA cumple su compromiso, anunciado el 24 de julio pasado, de recuperar el reparto del dividendo como forma directa de retribución al accionista, tras la suspensión de dicha política retributiva adoptada en 1998.

***(ix) El Grupo Telefónica inicia la segunda fase de su plan de eficiencia inmobiliaria.***

Esta operación forma parte del plan de eficiencia inmobiliaria que el Grupo Telefónica viene desarrollando y que tiene como objetivos principales la utilización de los espacios liberados por la evolución de la tecnología en las centrales telefónicas, la construcción de la Ciudad de las Telecomunicaciones y la venta de los edificios sobrantes como resultado del propio plan de eficiencia.

En esta segunda fase se ponen en venta 349 inmuebles. Se comercializarán bajo subasta a través de Internet, vía telefónica y de forma presencial.

La primera fase está en su fase final habiéndose concluido o en avanzado estado de negociación, la venta de 23 edificios de los 35 previstos, con precios de venta superiores en el entorno del 7% a su valor de tasación, por los que se ingresarían 309 millones de Euros.

***(x) Otros aumentos y disminuciones significativos del inmovilizado.***

~~En~~ En el mes de enero de 2002, TELEFÓNICA adquirió 50.000 acciones de la sociedad Endemol Entertainment Holding, N.V. (Endemol), por un importe de dos millones de euros. Con esta operación, el Grupo Telefónica alcanzó una participación en el capital de Endemol del 99,47%.

☞ Telefónica Publicidad e Información, S.A. adquirió, el 11 de febrero de 2002, el 100% del negocio de páginas amarillas de Perú, por un valor de 31,2 millones de dólares.

☞ Telefónica Datacorp adquirió el 49,98% de la sociedad Telefónica Data Colombia por un importe de 1,47 millones de dólares, pasando a ser propietaria directa e indirectamente del 100% de las acciones de la mencionada sociedad.

**(xi) Ejercicio de derechos de opción de compra sobre acciones de Antena 3 Televisión, S.A.**

El 7 de enero de 2003, TELEFÓNICA y su filial Telefónica de Contenidos S.A. procedieron respectivamente a ejercer frente al Banco Santander Central Hispano, S.A. derechos de opción de compra sobre 17.365.125 y 2.167.500 acciones de Antena 3 Televisión, S.A. que, en conjunto, representan a 7 de enero de 2003 un 11,719% del capital de Antena 3 Televisión, S.A., habiendo señalado como entidad compradora de las acciones a la sociedad de Grupo Telefónica Corporación Admira Media S.A.U. La participación total de Grupo Telefónica en Antena 3 de Televisión, S.A. se situará tras la formalización de la transmisión de las citadas acciones en el 59,229% de su capital.

## **CAPÍTULO II**

### **LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**

## CAPITULO II

## LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

<b>II.1</b>	<b>ACUERDOS SOCIALES .....</b>	<b>4</b>
<b>II.1.1</b>	<b>ACUERDOS DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>II.1.2</b>	<b>ACUERDOS DE REALIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE VENTA.....</b>	<b>5</b>
<b>II.1.3</b>	<b>..... INFORMACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS Y ACUERDOS PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN OFICIAL.....</b>	<b>6</b>
<b>II.2</b>	<b>AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.....</b>	<b>7</b>
<b>II.3</b>	<b>EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR .....</b>	<b>7</b>
<b>II.4</b>	<b>VARIACIONES SOBRE EL REGIMEN LEGAL TIPICO DE LOS VALORES .....</b>	<b>7</b>
<b>II.5</b>	<b>CARACTERISTICAS DE LOS VALORES.....</b>	<b>7</b>
<b>II.5.1</b>	<b>NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES.....</b>	<b>7</b>
<b>II.5.2</b>	<b>REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES.....</b>	<b>7</b>
<b>II.5.3</b>	<b>IMPORTE GLOBAL DE LA EMISIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>II.5.4</b>	<b>NÚMERO DE VALORES, PROPORCIÓN SOBRE EL CAPITAL E IMPORTES NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA UNO DE ELLOS.....</b>	<b>8</b>
<b>II.5.5</b>	<b>COMISIONES Y GASTOS PARA EL SUSCRIPTOR .....</b>	<b>9</b>
<b>II.6</b>	<b>COMISIONES POR INSCRIPCION Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES .....</b>	<b>10</b>
<b>II.7</b>	<b>RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES .....</b>	<b>10</b>
<b>II.8</b>	<b>SOLICITUD DE ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL .....</b>	<b>10</b>
<b>II.9</b>	<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS VALORES .....</b>	<b>11</b>
<b>II.9.1</b>	<b>DERECHO A PARTICIPAR EN EL REPARTO DE LAS GANANCIAS SOCIALES Y EN EL PATRIMONIO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>II.9.2</b>	<b>DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN LAS EMISIONES DE NUEVAS ACCIONES O ..... DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES.....</b>	<b>12</b>
<b>II.9.3</b>	<b>..... DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES E IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES.....</b>	<b>12</b>
<b>II.9.4</b>	<b>DERECHO DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>12</b>
<b>II.9.5</b>	<b>OBLIGATORIEDAD DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS; PRIVILEGIOS, FACULTADES Y</b>	

II.9.6	DEBERES QUE CONLLEVA LA TITULARIDAD DE LAS ACCIONES .....	12
	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS ACCIONES QUE SE OFRECEN ...	13
II.10	SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN .....	13
II.10.1	COLECTIVO DE POTENCIALES INVERSORES A LOS QUE SE OFRECEN LOS VALORES .....	13
II.10.2	PERÍODO DE ASIGNACIÓN GRATUITA .....	13
II.10.3	..... LUGAR Y ENTIDADES ANTE LAS CUALES PUEDE TRAMITARSE LA SUSCRIPCIÓN .....	14
II.10.4	FORMA Y FECHAS DE HACER EFECTIVO EL DESEMBOLSO .....	14
II.10.5	FORMA Y PLAZO DE ENTREGA A LOS SUSCRIPTORES DE LAS COPIAS DE LOS BOLETINES DE SUSCRIPCIÓN.....	14
II.11	DERECHOS DE ASIGNACION.....	15
II.11.1	INDICACIÓN DE SUS DIVERSOS TITULARES.....	15
II.11.2	MERCADOS EN LOS QUE PUEDEN NEGOCIARSE.....	15
II.11.3	VALOR TEÓRICO DEL DERECHO DE ASIGNACIÓN.....	15
II.11.4	INFORMACIÓN COMPLETA SOBRE LOS CUPONES O VALORES ACCESORIOS ANÁLOGOS DESTINADOS A FACILITAR EL EJERCICIO O LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE ASIGNACIÓN.....	16
II.11.5	..... INFORMACIÓN SOBRE LA EXCLUSIÓN DE LOS DERECHOS DE ASIGNACIÓN .....	16
II.12	COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES .....	16
II.12.1	..... ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA COLOCACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE LAS ACCIONES .....	16
II.12.2	ENTIDAD DIRECTORA .....	16
II.12.3	ENTIDADES ASEGURADORAS .....	16
II.12.4	PRORRATEO.....	16
II.13	TERMINACION DEL PROCESO.....	17
II.13.1	ASIGNACIÓN INCOMPLETA .....	17
II.13.2	PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES .....	17
II.14	GASTOS DE EMISION, SUSCRIPCION, PUESTA EN CIRCULACION, ADMISION A COTIZACION Y DEMAS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA .....	18
II.15	RÉGIMEN FISCAL .....	18
II.15.1	IMPOSICIÓN INDIRECTA EN LA TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES....	18
II.15.2	RENDIMIENTOS Y TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES.....	18
II.15.2.1	Inversores residentes en territorio español.....	18
II.15.2.2	Inversores no residentes en territorio español.....	21

<b>II.15.3</b>	<b>..... IMPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES .....</b>	<b>22</b>
II.15.3.1	Inversores residentes en España .....	23
II.15.3.2	Inversores no residentes en España .....	23
<b>II.16</b>	<b>FINALIDAD DE LA OPERACION.....</b>	<b>24</b>
<b>II.16.1</b>	<b>DESTINO DEL IMPORTE NETO DE LA EMISIÓN.....</b>	<b>24</b>
<b>II.16.2</b>	<b>EN CASO DE OFERTA PÚBLICA DE VENTA, MOTIVOS Y FINALIDAD DE LA MISMA .....</b>	<b>24</b>
<b>II.17</b>	<b>DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACION EN BOLSA.....</b>	<b>24</b>
<b>II.17.1</b>	<b>NÚMERO DE ACCIONES ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN BURSÁTIL.....</b>	<b>24</b>
<b>II.17.2</b>	<b>DATOS DE COTIZACIÓN EN EL MERCADO CONTINUO .....</b>	<b>25</b>
<b>II.17.3</b>	<b>..... RESULTADOS Y DIVIDENDO POR ACCIÓN DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS.....</b>	<b>26</b>
<b>II.17.4</b>	<b>.....AMPLIACIONES DE CAPITAL REALIZADAS DURANTE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS CERRADOS Y EL EJERCICIO CORRIENTE.....</b>	<b>27</b>
<b>II.17.5</b>	<b>OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN.....</b>	<b>28</b>
<b>II.18</b>	<b>PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION.....</b>	<b>29</b>
<b>II.18.1</b>	<b>..... ENUMERACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISIÓN.....</b>	<b>29</b>
<b>II.18.2</b>	<b>VINCULACIÓN O INTERESES ECONÓMICOS ENTRE DICHOS EXPERTOS Y/O ASESORES Y LA SOCIEDAD EMISORA .....</b>	<b>29</b>

## CAPITULO II

### LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

---

#### II.1 ACUERDOS SOCIALES

##### II.1.1 Acuerdos de emisión de las nuevas acciones.

Se incluyen como Anexo II al presente Folleto, formado parte integrante del mismo, las certificaciones emitidas por el Secretario del Consejo de Administración de TELEFÓNICA relativas a la adopción de los acuerdos sociales de la ampliación de capital objeto de este Folleto, que son los siguientes:

- (i) Acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de abril de 2002 (apartados A) y B) del punto V del orden del día), por el que se acordó la realización de dos sucesivos aumentos del capital social de la Compañía con cargo a reservas de libre disposición, en una cantidad equivalente, cada una de ellas, al 2% del capital social suscrito y desembolsado, mediante la emisión de nuevas acciones liberadas para su entrega de forma gratuita a los accionistas, a razón de una acción nueva por cada cincuenta acciones que ya posean.

Asimismo, la Junta General de Accionistas delegó en el Consejo de Administración (con posibilidad, a su vez, de que éste subdelegue total o parcialmente en su Comisión Delegada y/o en cualesquiera Consejeros con facultades delegadas) la facultad de señalar las fechas en que las aludidas operaciones de aumento de capital deban llevarse a efecto, así como la de fijar las condiciones de dichas operaciones en todo lo no previsto por la Junta General.

- (ii) Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada el 18 de diciembre de 2002, por el que se acordó:
  - Ejecutar el acuerdo de ampliación del capital social de TELEFÓNICA con cargo a reservas de libre disposición a que se ha hecho referencia en (i), mediante la emisión y puesta en circulación de 97.213.225 acciones ordinarias de la Compañía, de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de un euro de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, lo que supone aumentar el capital social de la Compañía en 97.213.225 euros.

La cifra del aumento de capital señalada en el párrafo anterior representa el 2 por ciento del capital social suscrito y desembolsado a 18 de diciembre de 2002, fecha de adopción del acuerdo del Consejo de Administración, tal como establece el párrafo segundo del apartado A) de los acuerdos correspondientes al citado punto V del Orden del Día de la Junta General.

Se reconoce a los accionistas que lo sean el día en que tenga lugar la publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas, en la proporción de una acción nueva por cada 50 acciones antiguas que posean; cuyo derecho de

asignación gratuita podrá ejercitarse durante el período de quince días a contar desde el siguiente al de publicación del aludido anuncio, a través de cualquiera de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

- Solicitar, en el más breve plazo posible, la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones emitidas en las cuatro Bolsas de Valores españolas y su contratación en el sistema de interconexión bursátil (mercado continuo), así como la admisión a cotización de dichas acciones en las Bolsas extranjeras en que las acciones de la Compañía estén admitidas a negociación, y su inclusión en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International).
- Autorizar la renuncia por parte de TELEFÓNICA a treintiséis (36) derechos sobrantes de asignación gratuita de las nuevas acciones que se emitan en virtud de la ampliación de capital a que se hace referencia en el acuerdo primero anterior, cuyos derechos se derivan de otras tantas acciones de las que actualmente constituyen la autocartera de la Compañía; y
- Delegar indistintamente en la Comisión Delegada del Consejo de Administración y en el Sr. Presidente Ejecutivo de éste, D. César Alierta Izuel, y en el Consejero Delegado, D. Fernando Abril Martorell Hernández, la facultad de adoptar los acuerdos y decisiones complementarios para la más adecuada ejecución y formalización de la presente operación de aumento de capital, incluyendo a título meramente enunciativo: la declaración de ejecución y cierre del aumento de capital, una vez finalizado el periodo de asignación gratuita, y formalización contable de la aplicación de las reservas en la cuantía que haya sido fijada para la ampliación de capital; la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales; la inscripción de las nuevas acciones en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores; y la solicitud de su admisión a negociación en las Bolsas de Valores donde cotizan las acciones actualmente en circulación.

El aumento de capital señalado en el párrafo anterior asciende a la cuantía citada, equivalente al 2 por ciento del capital social suscrito y desembolsado en la fecha del comienzo del periodo de asignación gratuita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, sirve de base a esta operación de ampliación de capital un Balance aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de "TELEFÓNICA, S.A." en fecha 12 de abril de 2002, cuyo Balance va referido al día 31 de diciembre de 2001, fecha que se encuentra comprendida dentro del plazo de los seis meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento de capital, toda vez que este acuerdo fue adoptado por la Junta General de Accionistas en reunión celebrada el día 12 de abril de 2002. Dicho Balance fue debidamente verificado por el Auditor de Cuentas de "TELEFÓNICA, S.A.", que lo es "Deloitte España, S.L." (anteriormente denominado "Arthur Andersen y Cía. S. Com"), el día 14 de marzo de 2002.

### **II.1.2 Acuerdos de realización de la oferta pública de venta.**

No procede.



### II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.

El Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 18 de diciembre de 2002, de conformidad con la autorización otorgada al efecto por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de abril de 2002, acordó solicitar, en el plazo más breve posible, la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del presente aumento de capital en las cuatro Bolsas de Valores españolas y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la admisión a cotización de dichas acciones en las Bolsas de Londres, París, Francfort, Tokio, Nueva York<sup>1</sup>, Buenos Aires, Lima<sup>2</sup> y Sao Paulo<sup>3</sup> y su inclusión en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International).

Los requisitos previos para la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores españolas y la contratación en el Mercado Continuo son básicamente los siguientes:

- (i) Otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital e inscripción de la misma en el Registro Mercantil. El artículo 162 de la Ley de Sociedades Anónimas modificado por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, admite la posibilidad de inscripción del acuerdo de ampliación en el Registro Mercantil antes del cierre del periodo de asignación gratuita, debiendo presentarse después una escritura relativa al cierre de la ampliación.
- (ii) Depósito de una copia de la escritura pública del aumento de capital (o, en su caso, escrituras), una vez inscrita en el Registro Mercantil, en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores ("SCLV"), en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y práctica de la primera inscripción de las acciones objeto del aumento de capital en el registro contable del SCLV.
- (iii) Verificación por la CNMV de los documentos y requisitos necesarios, como paso previo para solicitar a las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de capital.
- (iv) Acuerdo de admisión a negociación de las acciones objeto del aumento de capital en las mencionadas Bolsas de Valores, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

---

<sup>1</sup> La cotización en la Bolsa de Nueva York se realizará bajo la forma de "American Depositary Shares" (ADS's) representadas por "American Depositary Receipts" (ADR's). Según la legislación norteamericana, los ADRs son certificados negociables emitidos por un banco depositario y representativos de ADS's, títulos que a su vez evidencian la titularidad de acciones de empresas extranjeras depositadas en dicho banco o en un custodio. Un ADS puede corresponder a una o más acciones del emisor. En el caso de TELEFÓNICA, cada ADS corresponde a tres acciones.

<sup>2</sup> Las acciones de la Sociedad que coticen en las Bolsa de Lima estarán representadas por medio de "American Depositary Receipts" (ADRs). Cada ADR corresponde a tres acciones de TELEFÓNICA.

<sup>3</sup> Las acciones de la Sociedad que coticen en las Bolsas brasileñas estarán representadas por medio de "Brazilian Depositary Receipts" (BDRs). Cada BDR corresponde a una acción de TELEFÓNICA.

## **II.2 AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.**

El aumento de capital objeto del presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta al régimen general de verificación y registro por la CNMV.

## **II.3 EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR.**

Como es habitual tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones objeto del presente aumento de capital por parte de entidad calificadora alguna.

## **II.4 VARIACIONES SOBRE EL REGIMEN LEGAL TIPICO DE LOS VALORES.**

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas, salvo lo que se indica en los apartados II.7 y II.9 siguientes.

## **II.5 CARACTERISTICAS DE LOS VALORES.**

### **II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores.**

Los valores a los que se refiere el presente Folleto son acciones ordinarias de TELEFÓNICA, de un euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de TELEFÓNICA actualmente en circulación.

### **II.5.2 Representación de los valores.**

Todas las acciones de TELEFÓNICA actualmente en circulación están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del SCLV, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº 34, y de sus Entidades Adheridas.

Las acciones objeto del presente aumento de capital estarán igualmente representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable será asimismo llevado por el SCLV y sus entidades adheridas.

### **II.5.3 Importe global de la emisión.**

El importe global del presente aumento de capital es de 97.213.225 euros, dado que las acciones se emiten a la par, dicho importe global se corresponde con el nominal de las 97.213.225 acciones emitidas, no siendo necesario realizar ningún desembolso de efectivo.

**II.5.4 Número de valores, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos.**

El aumento de capital social supone la emisión y puesta en circulación de 97.213.225 nuevas acciones, equivalente al 2 por ciento del capital social de TELEFÓNICA en circulación a la fecha de inicio del periodo de asignación gratuita (4.860.661.286 euros), resultando una cifra de capital social de 4.957.874.511 euros con posterioridad a la realización de la emisión objeto del presente Folleto. Durante el año 2002, TELEFÓNICA realizó dos ampliaciones de capital con cargo a reservas de libre disposición: la primera de ellas de 93.438.317 acciones, cuyo Folleto Informativo fue verificado e inscrito en los registros de la CNMV el 10 de enero de 2002; y, la segunda de 95.307.084 acciones, cuyo Folleto Informativo fue verificado e inscrito en los registros de la CNMV el 7 de marzo del mismo año, lo que supuso un incremento del 4,04 % respecto del capital social existente a 31 de diciembre de 2001, en cuya fecha el capital social de TELEFÓNICA estaba cifrado en 4.671.915.885 acciones.

La proporción es de una (1) acción nueva por cada cincuenta (50) acciones antiguas de TELEFÓNICA, por lo que resultan 36 derechos sobrantes a los que TELEFÓNICA ha renunciado.

A fin de que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción de una (1) acción nueva por cada cincuenta (50) acciones actualmente en circulación de la Sociedad, y de que la emisión tenga por objeto un número entero de acciones TELEFÓNICA, en su condición de accionista, ha renunciado a treintiséis (36) de los derechos de asignación gratuita que le corresponden. A tal efecto, nos remitimos a la certificación del acuerdo del Consejo de Administración de 18 de diciembre de 2002 relativo, entre otros, a la renuncia de los mencionados derechos de asignación, la cual forma parte del Anexo II del presente Folleto.

A fecha 8 de enero de 2003, la Sociedad poseía un porcentaje de autocartera del 1,943% integrada por un total de 94.430.352 acciones. Estos datos no han sido auditados a la fecha del presente Folleto Informativo.

Las acciones objeto de este aumento de capital se emiten a la par, es decir por su valor nominal de un euro sin prima de emisión.

El efecto del presente aumento de capital sobre el P.E.R (“Price Earning Ratio”) se refleja en la siguiente tabla:

	<b>Telefónica Matriz</b>	<b>Grupo Telefónica</b>
<b>PER antes de la ampliación</b>		
Beneficios ene-sept 2002 en millones de euros	(5.152,11)	(5.036,06)
Número de acciones	4.860.661.286	4.860.661.286
Precio por acción en euros a 13/01/2003	10,02	10,02
Capitalización en millones de euros	48.703,82	48.703,82
<b><u>PER (**)</u></b>	<b>n.s</b>	<b>n.s</b>
<b>PER tras la ampliación</b>		
Beneficios ene-sept 2002 en millones de euros	(5.152,11)	(5.036,06)
Número de acciones tras la ampliación	4.957.874.511	4.957.874.511
Nuevo precio por acción en euros (*)	9,82353	9,82353
Capitalización en millones de euros	48.703,82	48.703,82
<b><u>PER (**)</u></b>	<b>n.s</b>	<b>n.s</b>

(\*) El nuevo precio por acción se obtiene restando del precio por acción en euros antes de la ampliación el valor teórico del derecho de asignación gratuita, aproximadamente 0,20 euros.

(\*\*) El PER antes de la ampliación se ha calculado considerando el precio de la acción a 13/01/2003. El PER se ha calculado considerando el número de acciones totales.

(\*\*\*) Debido a las pérdidas registradas tanto por TELEFÓNICA como por su Grupo, el PER resultante es negativo en todos los casos, por lo que se entiende como no significativa su aportación.

Al tratarse de una ampliación de capital íntegramente liberada y efectuarse el correspondiente ajuste en el precio de cotización de la acción, no hay ningún efecto sobre el PER e igualmente, el valor de la capitalización bursátil de la Compañía no se ve afectado por el aumento en el número de acciones.

## **II.5.5 Comisiones y gastos para el suscriptor.**

El aumento de capital objeto del presente Folleto se efectúa por parte del Emisor libre de gastos y comisiones para los adquirentes en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas.

No obstante, las Entidades podrán aplicar, con la legislación vigente, comisiones y gastos por la asignación de acciones y por la transmisión de derechos de asignación gratuita.

## **II.6 COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES.**

No se devengarán gastos a cargo del adquirente de las acciones por la asignación de las mismas a su nombre en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas. No obstante, dichas Entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen y que hayan sido comunicados al Banco de España o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

## **II.7 RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.**

No existe ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las acciones objeto del presente Folleto.

No obstante lo anterior, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en la legislación de inversiones extranjeras y en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, la participación en el capital o patrimonio de titulares de licencias individuales (como TELEFÓNICA) por parte de personas físicas de nacionalidad no comunitaria o de personas jurídicas domiciliadas fuera de la Unión Europea no podrá superar el 25%, salvo que ello resulte permitido por acuerdos internacionales celebrados por España o que se autorice en aplicación del principio de reciprocidad. No obstante, el Gobierno podrá autorizar inversiones superiores u aprobar con carácter general, y a petición de las sociedades titulares de licencias individuales, un porcentaje de participación extranjera superior al 25%.

Por otra parte, el Real Decreto 8/1997, de 10 de enero, de aplicación del régimen de autorización administrativa previa a TELEFÓNICA S.A. y a otra sociedad de su grupo, establece la necesidad de obtener autorización administrativa previa para la adquisición directa o indirecta de una participación igual o superior al 10% del capital social de TELEFÓNICA.

Por último, ha de tenerse en cuenta que la adquisición de participaciones significativas en el capital social de TELEFÓNICA está sujeta a las obligaciones de comunicación de participaciones significativas contenidas en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores.

## **II.8 SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN OFICIAL.**

En uso del Protocolo suscrito por la CNMV, las Bolsas de Valores, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España con el fin de establecer un nuevo procedimiento más ágil para las admisiones a negociación de los aumentos de capital, TELEFÓNICA se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que las acciones objeto del presente aumento de capital estén admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y se negocien en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en el plazo de seis días hábiles bursátiles a contar desde el día en que el órgano de administración de la Sociedad declare ejecutada la ampliación de capital

mediante la asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas a los anteriores accionistas y la aplicación de reservas a capital en la cuantía del aumento.

Si por causas ajenas a la voluntad de TELEFÓNICA no pudiera cumplirse el plazo de seis días hábiles para la admisión a negociación de las acciones, TELEFÓNICA se compromete a realizar todas las actuaciones precisas para que las mismas estén admitidas a negociación en el plazo máximo de quince días hábiles.

En el supuesto de que por circunstancias imprevistas o por causas ajenas a la actuación de TELEFÓNICA no fuera posible cumplir dicho plazo, TELEFÓNICA lo comunicará así a los accionistas suscriptores de las nuevas acciones, informando igualmente de los motivos de este retraso, mediante anuncios publicados en dos diarios de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir si es por causa imputable al Emisor

Se hace constar que TELEFÓNICA conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

Asimismo, TELEFÓNICA solicitará la admisión a cotización de las acciones (o, en su caso, de los certificados negociables representativos de dichas acciones) emitidas con ocasión del aumento de capital en las bolsas de Londres, París, Francfort, Tokio Nueva York, Buenos Aires, Lima y Sao Paulo y su inclusión en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International), con sujeción a los requisitos legales exigibles por la legislación del país correspondiente y de conformidad con los procedimientos establecidos por cada una de dichas bolsas.

## **II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS VALORES.**

### **II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.**

Las acciones que se emiten con ocasión del aumento de capital objeto del presente Folleto conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación, y al igual que las demás acciones que componen el capital social no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

Los dividendos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el de 5 años establecido en el Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción es TELEFÓNICA.

Las acciones nuevas tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir a partir de la fecha de finalización del período de asignación gratuita de las mismas.

### **II.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, el suscriptor de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto tendrá derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, y gozará asimismo del derecho de asignación gratuita en los aumentos de capital con cargo a reservas.

### **II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales.**

Los suscriptores de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto tendrán el derecho, recogido en el artículo octavo de sus Estatutos Sociales, a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que las demás acciones que componen el capital social de TELEFÓNICA, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, por ser todas ellas acciones ordinarias.

Podrán asistir a las Juntas Generales todos los accionistas titulares de al menos un número de acciones que represente como mínimo un valor nominal de 300 euros, siempre que las tengan inscritas en el registro correspondiente con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General.

Cada acción dará derecho a un voto. Ello no obstante, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10% del capital social con derecho a voto existente en cada momento. Esta limitación será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente.

### **II.9.4 Derecho de información.**

Las acciones que se emiten conferirán el derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de TELEFÓNICA, por ser todas ellas acciones ordinarias. Gozarán asimismo de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

### **II.9.5 Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones.**

Ni las acciones objeto del presente aumento de capital ni las restantes acciones emitidas por TELEFÓNICA llevan aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos

de TELEFÓNICA no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

#### **II.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen.**

El adquirente de las acciones objeto del presente aumento de capital adquirirá la condición de accionista de la Sociedad, con todos los derechos y obligaciones dimanantes de tal condición, cuando dichas acciones se asignen a su nombre mediante la inscripción en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas.

Las acciones nuevas que se emitan en virtud del aumento de capital tendrán idénticos derechos a las actualmente en circulación, por lo que sus titulares tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir a partir de la fecha de finalización del período de asignación gratuita de las mismas.

### **II.10 SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN.**

#### **II.10.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores.**

La ampliación de capital con cargo a reservas de libre disposición descrita en el presente Folleto podrá ser suscrita preferentemente, en la proporción de una (1) nueva acción por cada cincuenta (50) de las actualmente en circulación, por los accionistas de TELEFÓNICA que se encuentren legitimados de conformidad con los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas al final del día inmediatamente anterior al inicio del Periodo de Asignación Gratuita (tal y como se define en el apartado siguiente), así como por cualquier inversor que adquiera tales derechos de asignación gratuita y los ejercite durante el citado período.

Por lo que respecta a los titulares de certificados negociables emitidos bajo los programas de “American Depositary Receipts” (ADRs) y “Brazilian Depositary Receipts” (BDRs) que se negocian en las Bolsas de Valores de Nueva York, Lima y Sao Paulo, disfrutará del derecho de asignación gratuita aquellos titulares que se encuentren legitimados, de conformidad con los registros contables de los organismos encargados de la compensación y liquidación de valores y sus entidades adheridas en sus respectivos países, al final del día inmediatamente anterior al inicio del periodo de asignación gratuita aplicable a estos certificados negociables (tal y como se define en el apartado siguiente).

De conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, es decir, se solicitará su negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas y su contratación en el sistema de interconexión bursátil (mercado continuo), así como la admisión a cotización de dichas acciones en las Bolsas extranjeras en las que las acciones de la Compañía estén admitidas a negociación, y su inclusión en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International).

#### **II.10.2 Período de asignación gratuita.**

El periodo para la asignación y transmisión de derechos en Bolsa (el “Periodo de Asignación Gratuita”) tendrá una duración de quince días y comenzará -supeditado a la previa verificación del presente Folleto Informativo- el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“BORME”) del anuncio correspondiente. Dicho anuncio también se



publicará, en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Por lo que respecta a los titulares de certificados negociables emitidos bajo los programas de ADRs y BDRs, el inicio de sus respectivos períodos de asignación gratuita coincidirá con el fijado para los titulares de las acciones de la Compañía, de acuerdo con lo establecido por los bancos depositarios de cada uno de estos programas.

Finalizado el Período de Asignación de las nuevas acciones, aquellas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a TELEFÓNICA se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten su legítima titularidad. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del Período de Asignación Gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

### **II.10.3 Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción.**

La suscripción de las acciones objeto de la emisión a la que se refiere el presente Folleto Informativo se tramitará a través de cualquier Entidad Adherida al SCLV dentro del Período de Asignación Gratuita.

### **II.10.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.**

El desembolso de la ampliación se efectuará en su totalidad con cargo a reservas de libre disposición y se tendrá por producido en el momento en que, una vez finalizado el Período de Asignación Gratuita, se proceda a formalizar contablemente la aplicación de las reservas en la cuantía del aumento de capital.

Las reservas de revalorización a 31 de diciembre de 2001 contabilizaban un importe de 3.070.680.000 euros. La ampliación de capital se realizará con cargo a la cuenta reserva de revalorización –de la que se puede disponer libremente- denominada “RVA Revalorización Inmovilizado Material 1986”, constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, cuyo importe, a 31 de diciembre de 2002, ascendía a 1.405.800.849,77 euros y a 31 de diciembre de 2001 a 1.594.546.250,77 euros.

La ampliación no comporta desembolso alguno para el accionista, en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas, por ser totalmente liberada. No obstante, las Entidades Adheridas podrán aplicar, de acuerdo con la legislación vigente, comisiones y gastos por la asignación de acciones y por la transmisión de derechos de asignación gratuita.

### **II.10.5 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción.**

En el momento de la suscripción de las nuevas acciones de TELEFÓNICA, los interesados podrán solicitar documento acreditativo de la misma a la Entidad Adherida a través de la cual la hayan realizado. Dicho documento no será negociable y tendrá vigencia hasta que sean asignadas las referencias de registro correspondientes a las acciones suscritas.

## II.11 DERECHOS DE ASIGNACION.

### II.11.1 Indicación de sus diversos titulares.

Gozarán del derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada cincuenta (50) acciones antiguas, los accionistas de TELEFÓNICA que se encuentren legitimados de conformidad con los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas a las 24.00 horas del día inmediatamente anterior al inicio del Periodo de Asignación Gratuita.

Por lo que respecta a los titulares de certificados negociables emitidos bajo los programas de ADRs y BDRs, el inicio de sus respectivos períodos de asignación gratuita coincidirá con el fijado para los titulares de las acciones de la Compañía, de acuerdo con lo establecido por los bancos depositarios de cada uno de estos programas.

### II.11.2 Mercados en los que pueden negociarse.

Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados libremente, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil durante el Periodo de Asignación Gratuita. El Período de Asignación Gratuita comenzará al día siguiente de la publicación en el BORME del anuncio correspondiente, y finalizará quince días después.

Los titulares de los ADSs cotizados en la Bolsa de Nueva York y Lima tendrán asimismo derecho a que les sean asignados un número de ADSs proporcional al que posean, en las mismas condiciones indicadas para los titulares de acciones en el apartado II.11.1 anterior.

Asimismo, los titulares de BDRs cotizados en la Bolsa de Sao Paulo tendrán derecho a que les sean asignados un número de BDRs proporcional al que posean, en las mismas condiciones indicadas para los titulares de acciones en el apartado II.11.1 anterior.

En cuanto a los accionistas cuyas acciones coticen en las bolsas extranjeras, podrán informarse de la manera de ejercitar, en su caso, sus derechos de asignación gratuita a través de los respectivos agentes de cotización ("Listing Agents") de TELEFÓNICA.

### II.11.3 Valor teórico del derecho de asignación.

Considerando como valor de la acción, previo a la ampliación, el de su cotización en el Mercado Continuo al cierre de la sesión de 13 de enero de 2003, el valor teórico del derecho de asignación gratuita ascendería a 0,19647euros, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(COT - PRE) \cdot NAE}{NAP \cdot NAE}$$

Donde:

VTD: Valor teórico del derecho

COT: Precio cierre sesión bursátil del 13/01/2003, es decir, 10,02 euros

PRE: Precio de suscripción (0 euros)

NAP: Número de acciones previo al aumento (4.860.661.286)

NAE: Número de acciones a emitir (97.213.225)

Como se ha indicado anteriormente, los derechos de asignación gratuita se negociarán en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil, por lo que no puede anticiparse cuál será el precio efectivo que el mercado otorgará a los mismos.

#### **II.11.4 Información completa sobre los cupones o valores accesorios análogos destinados a facilitar el ejercicio o la transmisión de los derechos de asignación.**

En la fecha de inicio del Periodo de Asignación Gratuita, el SCLV procederá a abonar en las cuentas de sus Entidades Adheridas los derechos de asignación gratuita que correspondan a cada una de ellas, dirigiéndoles las pertinentes comunicaciones para que, a su vez, practiquen los abonos procedentes en las cuentas de los correspondientes accionistas.

Las Entidades Adheridas emitirán los correspondientes documentos acreditativos de la titularidad de los derechos de asignación gratuita, en función de los datos obrantes en sus registros contables, a los efectos tanto del ejercicio como de la transmisión de dichos derechos.

#### **II.11.5 Información sobre la exclusión de los derechos de asignación.**

No procede por no haberse excluido tales derechos.

### **II.12 COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES.**

#### **II.12.1 Entidades que intervienen en la colocación o comercialización de las acciones.**

La asignación de las nuevas acciones se tramitará a través de cualquier Entidad Adherida dentro del Período de Asignación Gratuita.

La Sociedad ha designado como entidad agente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., con domicilio en la calle Clara del Rey, 26, 28002 Madrid, quien entre otras funciones realizará la de recabar los certificados de posición de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y las solicitudes de suscripción, así como la de informar a la Sociedad Emisora de la evolución de la ampliación, emitir los certificados acreditativos de la suscripción y cumplimentar los cuadros de difusión correspondientes, percibiendo una comisión de aproximadamente el 0,02% sobre el importe nominal de la emisión.

#### **II.12.2 Entidad Directora.**

No interviene entidad directora alguna.

#### **II.12.3 Entidades Aseguradoras.**

La colocación de la presente emisión no está asegurada.

#### **II.12.4 Prorratio.**

No se contempla la necesidad de realizar un prorrateo, al ofrecerse las nuevas acciones exclusivamente a los titulares de derechos de asignación preferente, a los que sólo se le asignarán acciones en la proporción indicada en el epígrafe II.11.1 anterior.

## **II.13 TERMINACION DEL PROCESO.**

Una vez finalizado el Período de Asignación Gratuita:

- (i) las nuevas acciones serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la indicada proporción de una (1) acción nueva por cada cincuenta (50) de las actualmente en circulación; y
- (ii) el órgano social competente a estos efectos declarará concluido dicho período y procederá a formalizar contablemente la aplicación de las reservas en la cuantía que ha sido fijada para el aumento del capital social, quedando éste plenamente desembolsado con dicha aplicación.

### **II.13.1 Asignación incompleta.**

Finalizado el Período de Asignación Gratuita de las nuevas acciones, aquéllas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a TELEFÓNICA se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten su legítima titularidad. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del Período de Asignación, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

### **II.13.2 Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones.**

Dado que las nuevas acciones emitidas con ocasión del aumento de capital estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no se expedirán títulos físicos representativos de las mismas.

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, una vez depositada en el mismo, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores españolas copia de la escritura de aumento de capital, inscrita en el Registro Mercantil. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo del SCLV se practicarán por la Entidad Adherida correspondiente las inscripciones en sus registros contables a favor del suscriptor de las acciones objeto del aumento de capital.

Los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a obtener de la Entidad Adherida en las que se encuentren registradas las mismas los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. La entidad adherida expedirá dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por el suscriptor.

## II.14 GASTOS DE EMISION, SUSCRIPCION, PUESTA EN CIRCULACION, ADMISION A COTIZACION Y DEMAS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA.

Se señala a continuación la estimación aproximada de los gastos que asumirá la Sociedad Emisora en relación con la emisión de las acciones:

	Euros	% s/ nominal emisión
Gastos legales (Notaría y Registro)	22.000	0,02
Bolsas Españolas	98.373,2	0,1
Tasas CNMV (emisión y negociación)	16.526,2	0,017
SCLV	3.383,0	0,003
<b>TOTAL</b>	<b>140.282,4</b>	<b>0,14</b>

## II.15 RÉGIMEN FISCAL.

Se facilita a continuación una descripción de las principales consecuencias fiscales derivadas de la propiedad de las acciones a que se refiere el presente Folleto (a los efectos del presente apartado II.15, las “Acciones”), basado exclusivamente en la legislación estatal vigente y en los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores. Por esta razón, se aconseja a estos últimos que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

### II.15.1 Imposición indirecta en la transmisión de las Acciones.

Las transmisiones de estas Acciones están exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

### II.15.2 Rendimientos y transmisión de las Acciones.

#### II.15.2.1 Inversores residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRNR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España.

A estos efectos se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios de doble imposición firmados por nuestro país, las personas físicas y entidades residentes en territorio español conforme al artículo 9 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, “LIRPF”), y al artículo 8 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “LIS”).

(i) Rendimientos del capital mobiliario

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, participaciones en los beneficios o cualquier otra utilidad percibida de la entidad en virtud de su condición de accionistas.

A efectos de su integración en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “IRPF”), el rendimiento íntegro a computar se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones, sin que tengan esta consideración los que supongan una gestión discrecional e individualizada de la cartera, en donde se produzca una disposición de las inversiones efectuadas por cuenta de los titulares con arreglo a los mandatos conferidos por éstos. Cuando los rendimientos netos tengan un periodo de generación superior a dos años, así como cuando se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular, se reducirán en un 40%.

Como regla general, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra de su IRPF el 40% del importe íntegro percibido.

No obstante, el rendimiento a integrar será del 100% del importe íntegro percibido (y no del 140%), no aplicándose la deducción del 40%, cuando se trate de rendimientos procedentes de Acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, y dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a estos efectos a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 28 de la LIS, los sujetos pasivos de ese impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios, a cuyo efecto se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos. Cumplidas ciertas condiciones, la deducción anterior puede llegar a ser del 100%. En su caso, los sujetos pasivos del IS también tendrán derecho a deducción para evitar la doble imposición en los restantes supuestos previstos en el citado artículo 28.

En general, tanto los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como los del Impuesto sobre Sociedades y los del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que actúen a través de establecimiento permanente, soportarán una retención a cuenta de los referidos impuestos del 15% del importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota de los tres tributos anteriormente indicados y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones legal y reglamentariamente previstas.

(ii) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de Acciones realizadas por contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el

artículo 31 de la LIRPF determinarán la obtención de ganancias o pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- a) El importe de las ganancias o pérdidas patrimoniales será la diferencia entre los valores de adquisición y transmisión de los títulos.
- b) El valor de transmisión de los títulos se determinará por su cotización en el mercado secundario oficial de valores españoles, en la fecha en que se produzca la misma, o por el precio pactado cuando sea superior a la cotización
- c) Para la determinación del valor de adquisición se deducirá el importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferentes. No obstante, si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción preferentes llegara a ser superior al valor de adquisición de los valores de los cuales procedan tales derechos la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente, en el período impositivo en el que se produzca la transmisión.
- d) Cuando se trate de acciones parcialmente liberadas, su valor de adquisición será el importe realmente satisfecho. Cuando se trate de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición tanto de éstas como de las que procedan resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan.
- e) La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la Sociedad a sus accionistas, no constituye renta para estos. Cuando se trate de acciones totalmente liberadas, se considerará como antigüedad de las mismas la que corresponda a las acciones de las cuales procedan.
- f) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- g) No se computarán como pérdidas patrimoniales las derivadas de las transmisiones de valores, admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, cuando el transmitente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones. En este caso las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.
- h) Las ganancias y pérdidas patrimoniales procedentes de transmisiones de valores adquiridos con menos de un año de antelación a la fecha de transmisión se integrarán en la parte general de la base imponible, siguiendo el régimen de compensación establecido en el artículo 38 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y tributando a la escala general del impuesto.

Las ganancias y pérdidas procedentes de transmisiones con más de un año de antigüedad se integrarán y compensarán en la parte especial de la base imponible conforme establece el artículo 39 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tributando al tipo único del 15 por 100.

En el caso de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que actúen a través de establecimiento permanente, el beneficio o pérdida derivados de la transmisión de acciones se integrará en la base imponible de la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

#### II.15.2.2 Inversores no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en dicho territorio mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF)

A estos efectos se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "LIRNR").

##### (i) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, están sometidos a tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, al tipo general de tributación del 15% aplicado sobre su importe íntegro. En caso de residentes en países con Convenio para evitar la Doble Imposición, hay que tener en cuenta que los mismos contemplan la aplicación de tipos más reducidos.

La Sociedad efectuará una retención en el momento del pago del 15%. En los supuestos en que el tipo impositivo aplicable sea inferior al 15%, por aplicación de normas especiales o de algún Convenio Internacional, el importe, en su caso, retenido en exceso dará derecho a obtener la devolución de la Hacienda Pública, para ello el inversor, su representante fiscal en España, el retenedor o los responsables solidarios definidos en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes, deberán cumplimentar la autoliquidación correspondiente.

En caso de residentes en países con Convenio cabe la posibilidad, siempre que se disponga con la debida antelación de la correspondiente acreditación, que la sociedad retenga directamente al tipo reducido del Convenio. En este caso el inversor no necesitará presentar la autoliquidación correspondiente.

No procederá practicar retención o ingreso a cuenta, sin perjuicio de la obligación de declarar prevista, cuando las rentas estén exentas en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes o en un Convenio para evitar la doble imposición que resulte aplicable.

##### (ii) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la legislación española, las ganancias obtenidas por la transmisión de acciones de sociedades residentes en España o cualquier otra ganancia patrimonial relacionada con las mismas, están sometidas a tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas de los artículos 32 a 35 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes.



La ganancia o pérdida patrimonial se calcula separadamente para cada operación, no siendo posible la compensación de las ganancias patrimoniales con las pérdidas.

Cuando al inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minora el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se consideraran ganancias patrimoniales para el transmitente.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la compañía a sus accionistas, no constituye renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como parcialmente liberadas que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

Están exentas las ganancias patrimoniales obtenidas por personas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidos a través de países o territorios que reglamentariamente hayan sido calificados como paraísos fiscales.

Asimismo, están exentas las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

En general, y sin perjuicio de lo establecido en los convenios para evitar la doble imposición, las ganancias patrimoniales tributan al tipo general del 35%, o al tipo del 18%, si son obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, en la transmisión de acciones o participaciones significativas representativas del capital o el patrimonio de las instituciones de inversión colectiva (artículos 18 y 24 respectivamente de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los no Residente, este último modificado por el artículo 3 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social). A tal efecto el sujeto pasivo, su representante fiscal, o los responsables solidarios definidos en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes deberán cumplimentar la autoliquidación correspondiente.

### **II.15.3 Imposición sobre el Patrimonio y sobre Sucesiones y Donaciones.**

La descripción que se hace a continuación se refiere exclusivamente a la legislación estatal (ver apartado II.15) y se aplicará a estos dos tributos siempre y cuando la Comunidad Autónoma competente por razón de residencia del sujeto pasivo no hubiese regulado o asumido competencias normativas en materia del Impuesto sobre el Patrimonio y/o del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

### II.15.3.1 Inversores residentes en España

#### (i) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas residentes en territorio español a efectos del IRPF están sometidas al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Todo ello, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 108.182,18 euros, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, las acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

#### (ii) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Acciones. El tipo de gravamen aplicable, dependiente de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

Tratándose de sujetos pasivos del IS, el ISD no es aplicable, gravándose la adquisición lucrativa con arreglo a las normas del IS.

### II.15.3.2 Inversores no residentes en España

#### (i) Impuesto sobre el Patrimonio

Están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los convenios de doble imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español y que sean titulares de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados en España por el IP, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto (sin aplicar el mínimo exento), cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español propiedad de personas físicas no residentes se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

(ii) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, están sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deberán tributar de acuerdo con las normas del IRNR.

## **II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.**

La ampliación liberada objeto del presente Folleto, que implica la asignación gratuita de acciones nuevas a los accionistas de la Sociedad, se enmarca dentro de la política de retribución al accionista, alternativa al reparto de dividendos, prevista en el apartado VII.2.2 del Folleto Continuado. Dicha política se concretó por lo que respecta al ejercicio 2002 en la aprobación por la Junta General Ordinaria de 12 de abril de 2002 la realización de dos ampliaciones de capital con cargo a reservas de libre disposición, reconociendo el derecho de asignación gratuita a los accionistas a razón de una (1) acción nueva por cada cincuenta (50) antiguas. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración de TELEFÓNICA, S.A. aprobó en su reunión de 18 de diciembre de 2002, elevar a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía la propuesta de reparto de un dividendo por importe bruto de 0,25 euros por acción. Con esta decisión, TELEFÓNICA recupera el reparto del dividendo como forma directa de retribución al accionista, abandonando la anterior política retributiva.

### **II.16.1 Destino del importe neto de la emisión.**

La ampliación liberada objeto del presente Folleto supone el traspaso de la cantidad que resulte del aumento de capital de la cuenta de reservas de libre disposición a capital, no suponiendo la operación la incorporación de nuevos recursos a TELEFÓNICA.

### **II.16.2 En caso de oferta pública de venta, motivos y finalidad de la misma.**

No procede.

## **II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACION EN BOLSA.**

### **II.17.1 Número de acciones admitidas a negociación bursátil.**

En la fecha del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) 4.860.661.286 acciones de TELEFÓNICA, de un euro de valor nominal cada una. Dichas acciones se encuentran asimismo admitidas a cotización en las bolsas de Londres, París, Tokio, Francfort, Nueva York, Buenos Aires, Lima y Sao Paulo e incluidas en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International).

Asimismo TELEFÓNICA solicitará la admisión a negociación de las acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital en los términos del apartado II.8 anterior.

## II.17.2 Datos de cotización en el Mercado Continuo.

Se recogen a continuación los principales datos de cotización de las acciones de TELEFÓNICA en el Mercado Continuo en los ejercicios 2000, 2001 y 2002, éste último año, así como en el periodo transcurrido del presente ejercicio.

<b>Año 2000</b>	<b>Número de acciones negociadas</b>	<b>Número días cotizados</b>	<b>Acciones negociadas por día (Máximo)</b>	<b>Acciones negociadas por día (Mínimo)</b>	<b>Cotización en Euros (Máximo)</b>	<b>Cotización en Euros (Mínimo)</b>
Enero	430.386.197	20	40.722.326	11.180.174	27,78	22,52
Febrero	370.726.691	21	27.770.645	9.695.717	32,40	25,91
Marzo	406.354.875	23	37.477.076	8.827.697	33,12	25,40
Abril	349.014.335	18	28.688.130	13.193.573	27,02	23,00
Mayo	540.730.563	22	34.361.469	9.954.797	28,02	19,93
Junio	626.236.341	22	43.655.504	11.672.363	23,89	20,36
Julio	730.001.325	21	76.568.718	15.482.852	25,95	22,18
Agosto	727.102.020	23	60.680.892	11.456.677	25,34	20,65
Septiembre	555.206.397	21	42.498.926	15.687.514	24,60	21,75
Octubre	576.928.757	21	43.479.328	14.892.519	23,96	19,25
Noviembre	597.623.135	21	49.017.183	13.281.017	23,05	17,79
Diciembre	588.556.916	17	92.261.133	16.363.931	20,73	17,01
<b>TOTAL</b>	<b>6.498.867.552</b>	<b>250</b>	-----	-----	-----	-----

<b>Año 2001</b>	<b>Número de acciones negociadas</b>	<b>Número de días cotizados</b>	<b>Acciones negociadas Por día (Máximo)</b>	<b>Acciones negociadas Por día (Mínimo)</b>	<b>Cotización en Euros (Máximo)</b>	<b>Cotización En Euros (Mínimo)</b>
Enero	760.791.365	22	95.499.833	15.379.264	21,75	17,25
Febrero	559.171.041	20	53.214.452	13.099.061	20,61	17,13
Marzo	723.611.115	22	52.621.606	20.339.082	19,82	15,95
Abril	631.977.484	19	56.160.201	14.526.020	20,22	16,96
Mayo	625.447.935	22	74.008.627	16.181.453	19,40	17,08
Junio	769.558.541	21	79.798.752	18.816.113	17,77	13,97
Julio	677.651.853	22	48.233.333	20.426.169	15,37	12,92
Agosto	632.892.659	22	42.899.937	12.294.388	14,45	12,40
Septiembre	907.578.669	20	70.391.439	28.328.634	13,00	9,80
Octubre	804.706.685	22	48.759.894	21.214.453	14,42	10,81
Noviembre	860.964.413	22	68.655.520	20.472.686	16,50	12,76
Diciembre	613.815.928	16	66.047.071	23.036.524	16,48	14,49
<b>TOTAL</b>	<b>8.568.167.688</b>	<b>250</b>	-----	-----	-----	-----

Año 2002	Número de acciones negociadas	Número de días cotizados	Acciones negociadas Por día (Máximo)	Acciones negociadas Por día (Mínimo)	Cotización en Euros (Máximo)	Cotización En Euros (Mínimo)
Enero	728.480.680	22	48.889.739	20.817.821	15,96	13,47
Febrero	672.602.649	20	49.805.831	20.644.961	13,98	12,28
Marzo	819.727.848	20	113.010.066	20.106.511	14,38	12,51
Abril	754.538.515	21	61.113.664	20.979.027	13,39	11,71
Mayo	766.692.270	22	49.641.705	17.257.319	12,06	10,52
Junio	872.420.334	20	87.608.787	26.762.159	11,42	7,73
Julio	1.127.864.457	23	93.197.534	30.840.243	10,18	7,97
Agosto	639.873.519	21	51.520.157	10.929.228	9,98	8,40
Septiembre	866.620.903	21	150.789.580	13.371.110	9,44	7,30
Octubre	920.727.965	23	70.565.028	18.636.984	9,74	7,32
Noviembre	752.326.082-	20	52.301.607	23.230.244	10,44	9,02
Diciembre	766.640.377	17	153.309.696	24.816.560	10,53	8,47
<b>TOTAL</b>	<b>9.688.515.599</b>	<b>250</b>	-----	-----	-----	-----

Desde el 1 hasta el 13 de enero de 2003 (inclusive), el número de acciones negociadas se elevó a 272.639.287 en 7 días efectivos de cotización. El mayor número de acciones negociadas en un día alcanzó la cifra de 59.758.976 y el menor fue de 20.062.762. Finalmente, la cotización máxima fue de 10,14 euros y la menor de 8,51 euros.

### II.17.3 Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios

<u>Telefónica</u>	<u>30/09/2002</u>	<u>2001</u>	<u>2000</u>	<u>1999</u>
Beneficio (millones de euros) (*)	(5.152,1)	(354,18)	(120,90)	619,78
Capital social (miles de euros)	4.860.66	4.671.92	4.340.71	3.262.82
	1	0	0	6
Número de acciones medias anuales (millones) (*)	4.860.7	4.607,2	3.886,8	3.168,5
Beneficio por acción ajustado (euros) (*) (**)	n.s	n.s	n.s	0,20
PER ajustado (veces) (**) (***)	n.s	n.s	n.s	126,8
(****)				
Pay-out ajustado (%) (*****)	---	---	---	---
Dividendo por acción (euros) (*****)	---	---	---	---
Capitalización bursátil / Valor neto contable (%) (*****)	215,5	317,6	347,0	640,2
<b>Grupo Telefónica</b>				
Beneficio atribuido a la sociedad dominante (millones de euros) (*)	(5.036.0)	2.106,81	2.504,81	1.804,80
Beneficio por acción ajustado (euros) (*) (**)	n.s	0,46	0,64	0,57
PER ajustado (veces) (**) (***)	n.s	32,6	26,1	43,5
(****)				
Pay-out ajustado (%) (*****)	---	---	---	---
Capitalización bursátil / Valor neto contable (%) (*****)	213,3	271,5	294,6	558,6

(\*) El número de acciones totales fue de 3.262.826.901 en 1999, 4.340.710.735 en 2000, 4.671.915.885 en 2001 y 4.860.661.286 a 30 de septiembre de 2002. Para el cálculo de los beneficios por acción se han tenido en cuenta los beneficios de los respectivos ejercicios y el nº de acciones medias de cada uno de los años.

(\*\*) El 23 de julio de 1999 tuvo efectividad el desdoblamiento del valor nominal de la acción en la proporción de 3x1.

(\*\*\*) Las cifra del PER de los distintos ejercicios se han calculado con las respectivas cotizaciones de fin de año y sus beneficios por acción ajustados.

(\*\*\*\*) La cotización a fin de año de la acción fue de 24,80 euros en 1999, 17,60 euros en 2000 y 15,03 euros en 2001. La cotización de la acción a 30 de septiembre de 2002 fue de 7,54 euros.

(\*\*\*\*\*) En la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de junio de 1998, TELEFÓNICA anunció una nueva política de retribución al accionista, alternativa al reparto de dividendos, que se ha desarrollado a partir del ejercicio 1998.

(\*\*\*\*\*) No significativo

#### II.17.4 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente.

Durante los tres últimos ejercicios cerrados y en el ejercicio corriente, han tenido lugar las siguientes ampliaciones de capital.

<i>Fecha adopción acuerdo de ampliación por la Junta General de Accionistas</i>	<i>Fecha de comienzo de negociación en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo</i>	<i>Descripción breve</i>	<i>Importe Nominal</i>	<i>Precio de emisión por acción (Nominal más prima)</i>	<i>Nº Acciones</i>
21 marzo 1997	24 marzo 2000	Conversión de obligaciones	13.965.205 euros	9,44 euros	13.965.205 (***)
21 marzo 1997	14 abril 2000	Conversión de obligaciones	3.026.268 euros	9,46 euros	3.026.268 (***)
21 marzo 1997	22 mayo 2000	Conversión de obligaciones	4.448.442 euros	9,49 euros	4.448.442 (***)
4 febrero 2000	30 mayo 2000	Contraprestación para adquisición de Ambit, S.A. y Vigil Corp, S.A.	14.477.109 euros	9,50 euros	14.477.109 (***)
21 marzo 1997	15 junio 2000	Conversión de obligaciones	2.914.193 euros	9,52 euros	2.914.193 (***)
21 marzo 1997	6 julio 2000	Conversión de obligaciones	780.927 euros	9,56 euros	780.927 (***)
4 febrero 2000	6 julio 2000	Atención de oferta de canje sobre Telefónica de Argentina	157.951.446 euros	9,13 euros	157.951.446 (***)
4 febrero 2000	12 julio 2000	Atención de oferta de canje sobre Telesudeste	90.517.917 euros	3,99 euros	90.517.917 (***)
4 febrero 2000	12 julio 2000	Atención de oferta de canje sobre Telesudeste	371.350.753 euros	11,91 euros	371.350.753 (***)

<i>Fecha adopción acuerdo de ampliación por la Junta General de Accionistas</i>	<i>Fecha de comienzo de negociación en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo</i>	<i>Descripción breve</i>	<i>Importe Nominal</i>	<i>Precio de emisión por acción (Nominal más prima)</i>	<i>Nº Acciones</i>
		sobre Telesp			(***)
4 febrero 2000	14 julio 2000	Atención de oferta de canje sobre Telefónica del Perú	80.954.801 euros	9,07 euros	80.954.801 (***)
21 marzo 1997	7 agosto 2000	Conversión de obligaciones	1.426.472 euros	9,59 euros	1.426.472 (***)
7 abril 2000	9 agosto 2000	Atención de oferta de canje sobre Endemol	213.409.097 euros	3,87 euros	213.409.097 (***)
21 marzo 1997	8 septiembre 2000	Conversión de obligaciones	33.716.560 euros	9,53 euros	33.716.560 (***)
4 febrero 2000	20 de diciembre 2000	Contraprestación para adquisición de CEI Citicorp Holdings, S.A.	88.944.644 euros	11,23 euros	88.944.644 (***)
7 abril 2000	2 de febrero 2001	Aumento con cargo a reservas	86.814.214 euros	1,00 euros	86.814.214 (***)
7 abril 2000	19 de febrero 2001	Primera Ampliación de Capital TIES	1.123.072 euros	5,00 euros	1.123.072 (***)
7 abril 2000	1 marzo 2001	Segunda Ampliación de Capital TIES	31.504.244 euros	5,00 euros	31.504.244 (***)
7 abril 2000	9 abril 2001	Aumento con cargo a reservas	89.203.045 euros	1,00 euros	89.203.045 (***)
15 junio 2001	25 junio 2001	Contraprestación para adquisición de sociedades mejicanas de telefonía móvil del Grupo Motorola	122.560.575 euros	5, 50 euros	122.560.575 (***)
15 junio 2001	26 febrero 2002	Aumento con cargo a reservas	93.438.317 euros	1,00 euros	93.438.317 (***)
15 junio 2001	30 abril 2002	Aumento con cargo a reservas	95.307.084 euros	1,00 euros	95.307.084 (***)
12 abril 2002	pendiente	Aumento con cargo a reservas	97.213.225 euros	1,00 euros	97.213.225 (***)

(\*) De 500 pesetas de valor nominal cada una.

(\*\*) De 3,005060 euros de valor nominal cada una.

(\*\*\*) De 1 euro de valor nominal cada una.

## II.17.5 Ofertas públicas de adquisición.

No ha sido formulada ninguna Oferta Pública de Adquisición sobre los valores de TELEFÓNICA.

**II.18 PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION****II.18.1 Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión.**

La operación de aumento de capital objeto del presente Folleto Reducido ha sido diseñada por los servicios jurídicos y financieros de TELEFÓNICA.

**II.18.2 Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora.**

No existe constancia de la existencia de algún tipo de vinculación o interés económico entre TELEFÓNICA y las personas relacionadas en el epígrafe II.18.1 anterior, con excepción de la relación de carácter laboral que les vincula con la Sociedad.

En Madrid, a dieciséis de enero de 2003

---

D. Joaquín de Fuentes Bardají  
Vicesecretario del Consejo de Administración  
de TELEFÓNICA, S.A.